desagradeso à la mar, à exex limpió el
Fuexto, y à lo demas con que se ha acostum-
brado tomax este encargo; Y que Respecto
de allaxse ese Fuexto incapaz de podexse in-
troducix exel Navíos de todo porte, y que
aun las Galexas entran, y están con algu-
na dificultad, ocasionado delas licencias
que por interexes, y fines particulax se
han concedido por los Capitulaxes de esa
Ciudad, y Guardianes que han sido del Fuer-
to, à los Navíos que llegan à él para descax-
gax el Lastre de Axena y piedras, y que de
continuaxse tan perjudicial Abuso llegará
el Caso de no podex Aboxdax Navegaciones
algunas, y cexaxse totalmente su Comex-
cio, Informe V.S. en que otro paxage ó Fu-
exto podrán los Navíos descargax la Axena
y piedras para hacex el Lastre de Sal ó de
otra cosa. Que en atencion à lo necesario
que es ponex Regla en la Custodia de la Fuerto
precaucion de la Salud publica encargada
à V.S. y averiguacion que en esto se debe hacer